

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 173 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 13 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 360-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 10 de marzo de 2014 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca", con Código SNIP 266949;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs, y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, el Jefe Zonal (e) de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, eleva el Expediente Técnico del GGE El Porvenir, Proyecto denominado: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca", adjuntando el Informe Técnico N° 01-2013-MINAGRI-PSI-OTR-CRA – Evaluación de Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Christian Reque Abad;



Que, en el Informe Técnico referido en el considerando anterior, el Ingeniero Evaluador manifiesta que el citado Expediente Técnico ha sido revisado al detalle, verificándose que cumple con el contenido mínimo establecido en las Bases del Concurso y contiene todos los Anexos solicitados como son: análisis de laboratorio de suelo y agua, balance hídrico, diseño agronómico, diseño hidráulico y Plan de Negocios; indica que, con la participación del Proyectista y los beneficiarios se realizó la compatibilidad del Expediente Técnico, realizando el recorrido en las áreas del proyecto, verificando en campo la existencia de la fuente de agua, el área destinada para el reservorio, medición de tramos de tuberías, verificación de caminos linderos y detalles del plano topográfico en campo, constatando la compatibilidad del estudio con la realidad del campo, áreas del proyecto, turnos de riego, tiempos de riego, características de las tuberías matrices, secundarias, laterales de riego, aspersores y tiempos de riego; concluye, indicando que se ha determinado que los trabajos de campo realizados previo al inicio de la obra, son compatibles con los considerados en el Expediente Técnico; recomienda que en el Replanteo de la Obra se realice un replanteo topográfico de los predios, para determinar los límites de los linderos, cruces y las obras civiles del proyecto, que los beneficiarios soliciten las autorizaciones correspondientes para la apertura e instalación de tubería matriz por donde cruzan las vías de acceso, para evitar inconvenientes durante la ejecución de la obra, entre otras recomendaciones; finalmente, declara conforme el citado Expediente Técnico y le otorga la Viabilidad Técnica, para que pueda seguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/ACHV, de fecha 07 de marzo de 2014, el Especialista en Gestión de Riego Tecnificado de la Oficina de Tecnificación de Riego, de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta respecto a la evaluación del referido Proyecto, que el Formato F15 – Informe de Consistencia, y Formato F17 – Verificación de Viabilidad en la Fase de Inversión, que han sido evaluados y encontrados conformes; adjunta, los Formatos F15 y F17, el Informe Ambiental y la aprobación emitida por la DGAAA-MINAGRI, la Carta de Compromiso del GGE El Porvenir de Atunmayo de aporte del 20% para la ejecución de la obra, así como copias de los vouchers de depósito bancario por las suma de S/. 19,575.00 y de S/. 6,525.00, que constituyen el aporte en efectivo de su contrapartida para la ejecución de la obra; recomienda continuar su trámite de aprobación;

Que, por Memorando N° 0187-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 07 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta que ha verificado y evaluado la documentación técnica contenida en el Informe referido en el considerando anterior, encontrándola conforme, por lo que recomienda la continuación del trámite de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca", con Código SNIP 266949;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP 266949, para cuyo efecto adjunta la documentación técnica sustentatoria;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 173 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, el Informe N° 516-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-71726-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 959-13-AG-DVM-DGAAA-71726-13, de fecha 07 de junio de 2013, en el cual se señala que de la revisión del Informe Ambiental del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca", presentado por el PSI, advierte que éste contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, habiendo sido encontrado conforme por lo que dicha autoridad ambiental sectorial otorga la opinión favorable; en dicho Informe N° 516-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-71726-13, también, se plantean recomendaciones y se establecen en el punto 4) las obligaciones del titular del Proyecto;



Que, asimismo, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-17 – Informe de Verificación de Viabilidad, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito

de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca”, con Código SNIP 266949, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 144,299.40 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve y 40/100 Nuevos Soles), monto que incluye Estudio Definitivo, Instalación de Riego por Aspersión, y Capacitación en Operación y Mantenimiento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 8.49 hectáreas e integrada por ocho (08) agricultores, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Gestión del Riego supervisará el cumplimiento del Informe Ambiental del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca”, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 516-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-71726-13, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial “El Porvenir de Atunmayo”, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Porvenir de Atunmayo, localidad de Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca”, conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial “El Porvenir de Atunmayo”, a la Junta de Usuarios del Sector Hídrico Menor del Río Mashcon, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO